

**Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha en relación al registro de bienes inmuebles y el periodo de compromisos de las inversiones**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

**Asunto:** Aclaraciones respecto a las inversiones auxiliadas por la medida 19 LEADER, el registro de bienes inmuebles, la obligación de recoger en escritura el fin concreto para el que se destinó la subvención y el periodo de compromisos de 3 ó 5 años.

**Número:** 3/2020

**Fecha:** Octubre 2020

**Destinatarios:**

- Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Delegaciones provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

**Fundamentos:**

Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Ley 38/2003, General de subvenciones.

En las distintas versiones del Manual de procedimiento de la medida 19\_Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 se ha intentado ir aclarando las implicaciones y casos posibles sobre lo que debe o no exigirse en lo relativo al registro de los bienes sobre los que se auxilian inversiones por esta medida y el periodo de compromisos que corresponde a unas inversiones u otras. Esta cuestión ha resultado hasta ahora confusa, pues daba lugar a interpretaciones distintas y se ha reclamado desde los grupos mayor claridad y una interpretación homogénea desde la Dirección general sobre la cuestión.

Con ánimo de dar respuesta a esta demanda se redacta la presente circular, que será de aplicación desde la fecha de su firma y cuyo contenido se integrará en la próxima versión del Manual de procedimiento (Versión 7).



Para aclarar y unificar la información relativa al registro de los bienes sobre los que se auxilian inversiones por Leader y el periodo de compromisos al que están ligados los distintos tipos de inversiones, esta Dirección General de Desarrollo Rural

**DISPONE:**

1. Todo bien inmueble sobre el que se vaya a auxiliar una inversión debe estar inscrito en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
2. A los efectos de las ayudas de la medida 19, cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.

Las consecuencias de lo establecido en los puntos 1 y 2 son las siguientes:

- Todo bien inmueble sobre el que se solicite hacer una inversión debe estar inscrito en el Registro de la propiedad o en el inventario del Ayuntamiento.
- El periodo de compromisos, que implica posibles controles, acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del bien y mantenimiento del empleo, en su caso, mientras dure el compromiso será:
  - De 5 años para las actuaciones que impliquen una escritura nueva, en cuyo caso se debe incluir en la escritura el fin concreto para el que se destinó la subvención y el compromiso de mantenimiento de ese fin.
  - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

José Juan Fernández Zarco

